EDUCATION FOR CHANGE

POLÍTICA DE PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA PRESENTAR UN RECLAMO Y FORMULARIO

Revisado
9/24/20

Alcance

La política de Education for Change (la "Escuela Charter") cumple con las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables. **La Escuela Charter es la Agencia de Educación Local (LEA) que tendrá la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales que rigen los programas educativos.** Conforme a esta política, las personas responsables de realizar las investigaciones deberán conocer las leyes y los programas que están asignados a investigar. Este procedimiento de quejas se adopta para proporcionar un sistema uniforme de procesamiento de quejas para los siguientes tipos de quejas:

(1) Quejas de discriminación, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido, incluyendo real o percibido, incluido la discriminación, el acoso, la intimidación o el acoso por motivos de edad, sexo, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color o discapacidad mental o física , o en base a la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad de la escuela Charter; y

(2) Quejas de incumplimiento o violaciones de las leyes y reglamentos estatales o federales que rigen los siguientes programas, que incluyen pero no se limitan a: educación especial, Título II, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación, ayuda categórica consolidada, Ley Every Student Succeeds Act (Cada estudiante tiene éxito) / No Child Left Behind (Que ningún niño se queda atras), programas de educación para migrantes, carreras técnicas y programas de capacitación en educación técnica, programas de cuidado y desarrollo infantil, programa de nutrición infantil, educación para adultos, educación y seguridad después de la escuela, educación técnica agrícola, centros de educación para indios americanos y evaluaciones del programa de educación infantil temprana, Educación bilingüe, Programas de revisión y asistencia de pares de California para maestros, Educación vocacional técnica,

Educación compensatoria, Períodos de cursos sin contenido educativo, Ayuda de impacto económico, Educación de alumnos en hogares de acogida, Alumnos sin hogar, Ex Alumnos de tribunales de menores ahora inscritos en una escuela pública , Niños migratorios e hijos de familias militares, Planes de Control y Responsabilidad Local (LCAP), Minutos de Instrucción de Educación Física, Cuotas Estudiantiles, Adaptaciones Razonables para Alumnos Lactantes, Centros y Programas Ocupacionales Regionales, Planes de Seguridad Escolar, Preescolar Estatal, Educación para la Prevención del Consumo de Tabaco

La escuela Charter investigará y buscará resolver las quejas que aleguen el incumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables, incluidas, entre otras, las alegaciones de discriminación, acoso, intimidación o acoso o incumplimiento de las leyes relacionadas con todos los programas y actividades implementados por la escuela Charter. La escuela Charter investigará todas las alegaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido como se identifica en las secciones EC 200, 220 y la sección 11135 del Código de Gobierno de California, incluidas las características reales o percibidas según lo establecido en la sección 422.55 del Código Penal o sobre la base o la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad conducida por la LEA, que es financiado directamente por, o que recibe o se beneficia de cualquier estado.

La Escuela Charter reconoce y respeta los derechos de privacidad de cada individuo. Las quejas se investigarán de una manera que proteja [en la mayor medida razonablemente posible] la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso. Si bien Charter School no puede garantizar el anonimato del denunciante, esto incluye mantener la identidad del denunciante en forma confidencial, según corresponda y excepto en la medida necesaria para llevar a cabo la investigación o los procedimientos, según lo determine el Director Ejecutivo ("CEO") o designado según el caso.

La Escuela Charter prohíbe cualquier forma de represalia contra cualquier denunciante en el proceso de denuncia, incluyendo, entre otros, la presentación de una denuncia por parte del denunciante o la denuncia de casos de discriminación, acoso, intimidación o acoso. Tal participación no afectará de ninguna manera el estado, las calificaciones o las asignaciones de trabajo del denunciante. Los denunciantes están protegidos contra represalias.

Oficiales de Cumplimiento

La Mesa Directiva designa a los siguientes oficiales de cumplimiento para recibir e investigar quejas y para asegurar el cumplimiento de la ley por parte de la escuela charter:

Larissa Adam, Superintendente de Escuelas
Education for Change
333 Hegenberger Road, Suite 705
Oakland, CA 94621

510-568-7936

El director ejecutivo o la persona designada se asegurará de que los empleados designados para investigar las quejas conozcan las leyes y los programas de los que son responsables. Los empleados designados pueden tener acceso a asesoría legal según lo determine el director ejecutivo o su designado.

Si la queja es específica del director ejecutivo, la queja será dirigida y la investigación será realizada por el presidente de la Mesa Directiva.

Notificaciones

El director ejecutivo o su designado proporcionará anualmente una notificación por escrito de los procedimientos uniformes de quejas de la escuela charter a los estudiantes, empleados, padres / tutores, la Mesa Directiva, los funcionarios o representantes privados apropiados y otras partes interesadas. El aviso anual estará en inglés. Si el quince (15) por ciento o más de los estudiantes inscritos en la escuela charter hablan un solo idioma principal que no sea el inglés, este aviso también se proporcionará a los padres / tutores de dichos estudiantes en su idioma principal. El director ejecutivo o su designado pondrá a disposición copias de los procedimientos uniformes de quejas de la escuela autónoma sin cargo.

El aviso deberá:

1. Identificar a la persona (s), posición (es) o unidad (es) responsable de recibir quejas, incluyendo el oficial de cumplimiento.

2. Informar al demandante sobre cualquier recurso de derecho civil que pueda estar disponible para él / ella bajo las leyes federales, si corresponde.

3. Informar al denunciante sobre el proceso de apelación de conformidad con la Sección 262.3 del Código de Educación, incluido el derecho del denunciante a llevar la denuncia directamente al Departamento de Educación de California ("CDE") o buscar soluciones ante tribunales civiles u otras agencias públicas.

4. Una lista de los tipos de quejas que caen bajo el alcance de la UCP y las disposiciones estatales y federales que gobiernan las quejas sobre programas de nutrición infantil y programas de educación especial.

5. Incluya declaraciones que:

a. La escuela autónoma es principalmente responsable del cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales;

b. No se requerirá que un estudiante matriculado en una escuela pública pague una tarifa de estudiante por participar en una actividad educativa.

c. La revisión de la queja se completará dentro de los 60 días a partir de la fecha de recepción de la queja, a menos que el demandante esté de acuerdo por escrito con una extensión del plazo;

d. Si se presenta una queja de UCP directamente con el CDE y el CDE determina que merece una intervención directa, el CDE completará una investigación y proporcionará una decisión por escrito al demandante dentro de los sesenta (60) días calendario posteriores a la recepción de la queja, a menos que las partes han acordado extender el cronograma o el CDE documenta circunstancias excepcionales e informa al denunciante.

e. Una queja ilegal de discriminación, acoso, intimidación o acoso debe presentarse a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurre la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, o seis meses a partir de la fecha en que el denunciante obtiene conocimiento por primera vez de los hechos del presunta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar;

f. El demandante tiene derecho a apelar la decisión de la escuela charter ante el CDE presentando una apelación por escrito dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la decisión de la escuela charter, excepto si la escuela autónoma ha utilizado su UCP para abordar una queja que no está sujeta a la UCP. requisitos; y

g. El demandante que apela al CDE recibirá una decisión de apelación por escrito dentro de los sesenta (60) días calendario de la recepción de la apelación por parte del CDE, a menos que se extienda por acuerdo escrito con el demandante o el CDE documente circunstancias excepcionales e informe al demandante.

h. Si la escuela charter encuentra mérito en una queja de UCP, o el CDE encuentra mérito en una apelación, la escuela charter tomará acciones correctivas consistentes con los requisitos de la ley existente que proporcionarán un remedio al estudiante afectado y / o padre / tutor como aplicable.

Procedimientos Generales

Los siguientes procedimientos se utilizarán para abordar todas las quejas que alegan que la escuela

charter ha violado las leyes o reglamentos federales o estatales que rigen los programas educativos. Los oficiales de cumplimiento mantendrán un registro de cada queja y las acciones subsiguientes relacionadas durante al menos tres (3) años calendario.

Todas las partes involucradas en las acusaciones serán notificadas cuando se presente una queja, cuando se programe una reunión o audiencia de quejas y cuando se tome una decisión o fallo.

- Paso 1: Presentación de quejas

  Cualquier individuo, incluido el representante debidamente autorizado de una persona o un tercero interesado, agencia pública u organización, puede presentar una queja por escrito de presunto incumplimiento o discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso de conformidad con esta política.

  Una queja que alegue discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar deberá iniciarse a más tardar seis meses a partir de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar, o seis meses a partir de la fecha en que el denunciante obtuvo por primera vez conocimiento del hechos de la supuesta discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar. Una queja puede ser presentada por una persona que alega que él / ella sufrió personalmente discriminación, acoso, intimidación o acoso ilegal ilegalmente o por una persona que crea que un individuo o cualquier clase específica de individuos ha sido objeto de discriminación, acoso e intimidación ilegal.

  Todas las demás quejas bajo esta Política deberán presentarse a más tardar un (1) año desde la fecha en que ocurrió la presunta violación. Para las quejas relacionadas con el LCAP, la fecha de la supuesta infracción es la fecha en la que la Junta Directiva de las escuelas charter aprobó el LCAP o la actualización anual fue adoptada por la escuela charter.

  La queja se presentará al oficial de cumplimiento quien mantendrá un registro de las quejas recibidas, proporcionando a cada una un número de código y un sello de fecha.

  Si un demandante no puede presentar una queja por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o analfabetismo, el personal de Charter School lo ayudará a presentar la queja.

- Paso 2: Mediación

  Dentro de los tres (3) días hábiles de recibir la queja, el oficial de cumplimiento puede discutir informalmente con el demandante la posibilidad de usar la mediación. Si el demandante está de acuerdo con la mediación, el oficial de cumplimiento hará los arreglos necesarios para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una queja, el oficial de cumplimiento se asegurará de que todas las partes acuerden que el mediador sea parte de la información confidencial relacionada.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento procederá con su investigación de la queja.

El uso de la mediación no extenderá los plazos de la escuela charter para investigar y resolver la queja a menos que el demandante esté de acuerdo por escrito con tal extensión de tiempo.

- Paso 3: Investigación de la queja

El oficial de cumplimiento se le anima a mantener una reunión de investigación dentro de los cinco días de haber recibido la queja o un intento sin éxito de mediar la queja. Esta reunión brindará una oportunidad para que el demandante y / o su representante repita la queja oralmente.

El demandante y / o su representante deberán tener la oportunidad de presentar la queja y evidencia o información que conduzca a evidencia para apoyar las alegaciones en la queja.

La negativa del denunciante a proporcionar al investigador de la escuela charter documentos u otras pruebas relacionadas con las alegaciones de la denuncia, o su falta o negativa a cooperar en la investigación o su participación en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en la desestimación de la denuncia debido a la falta de pruebas para apoyar la acusación.

La negativa de la escuela autónoma de proporcionar al investigador acceso a los registros y / u otra información relacionada con la alegación en la queja, o su falla o negativa a cooperar en la investigación o su participación en cualquier otra obstrucción de la investigación, puede resultar en una encontrar, con base en la evidencia recopilada, que ha ocurrido una violación y que puede resultar en la imposición de un remedio a favor del demandante.

- Paso 4: Respuesta

OPCIÓN
1:

A menos que se extiende mediante un acuerdo escrito con el demandante, el oficial de cumplimiento deberá preparar y enviar al demandante un informe escrito de la investigación y

decisión de la escuela charter, como se describe en el Paso # 5 a continuación, dentro de los 60 días posteriores a la recepción de la denuncia por parte de la escuela charter.

OPCIÓN
2:

Dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la queja, el oficial de cumplimiento deberá preparar y enviar al demandante un informe escrito de la investigación y decisión de la escuela charter, como se describe en el Paso # 5 a continuación. Si el demandante no está satisfecho con la decisión del oficial de cumplimiento, puede, dentro de cinco días, presentar su queja por escrito a la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva puede considerar el asunto en su próxima reunión regular de la Mesa Directiva o en una reunión especial de la Mesa Directiva convocada para cumplir con el límite de tiempo de 60 días dentro del cual se debe responder la queja. La Junta puede decidir no escuchar la queja, en cuyo caso la decisión del oficial de cumplimiento será definitiva.

Si la Mesa Directiva escucha la queja, el oficial de cumplimiento enviará la decisión de la Mesa Directiva al demandante dentro de los 60 días posteriores a la recepción inicial de la queja por parte de Charter School o dentro del período de tiempo que se ha especificado en un acuerdo escrito con el demandante.

●Paso 5: Decisión final por escrito

La decisión de la escuela charter se hará por escrito y se enviará al demandante. La decisión de la escuela charter se escribirá en inglés y en el idioma del denunciante siempre que sea posible o según lo requiera la ley.

La decisión incluirá:

1. Los hallazgos de hecho basados en la evidencia reunida.

2. La (s) conclusión (es) que proporcionan una determinación clara para cada alegación en cuanto a si la escuela autónoma cumple con la ley pertinente.

3. Disposición de la denuncia.

4. Justificación de tal disposición.

5. Acciones correctivas, si se justifican.

6. Aviso del derecho del demandante a apelar la decisión de la escuela charter dentro de los treinta (30) días calendario al CDE y los procedimientos a seguir para iniciar dicha apelación.

Si un empleado es disciplinado como resultado de la queja, la decisión simplemente indicará que se tomó una acción efectiva y que el empleado fue informado de las expectativas de la escuela charter. El informe no proporcionará más información sobre la naturaleza de la acción disciplinaria.

Procedimientos específicos para quejas particulares

Si la escuela charter encuentra mérito en una queja con respecto a las tarifas de los alumnos; Plan de Responsabilidad y Control Local (LCAP); Educación de alumnos en hogares de acogida, alumnos sin hogar, antiguos alumnos del tribunal de menores ahora inscritos en un distrito escolar y alumnos de familias militares; Adaptaciones razonables para una alumna lactante; Períodos de curso sin contenido educativo (grados nueve a doce); y Minutos de Instrucción de Educación Física (grados uno a ocho), la Escuela Charter proporcionará un remedio. El remedio irá al alumno afectado en el caso de quejas sobre:

1. Períodos del curso sin contenido educativo;

2. Adaptaciones razonables para una alumna lactante y / o

3. La educación de los alumnos en cuidado de crianza, los alumnos que no tienen hogar, ex alumnos del Tribunal de Menores ahora matriculados en nuestro distrito escolar y alumnos de familias militares.

El remedio irá a todos los alumnos afectados y padres / tutores en el caso de quejas sobre:

1. Tasas de alumnos por actividades educativas.

2. Minutos de instrucción de educación física y / o

3. LCAPS.

Con respecto a las tarifas de los alumnos y / o una queja LCAP: Una queja de tarifas de los alumnos se puede presentar ante el director de una escuela o el Oficial de Cumplimiento de la Escuela Charter.

Una queja sobre cuotas estudiantiles y / o una queja LCAP se pueden presentar de forma anónima (sin una firma de identificación) si la queja proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia para apoyar una alegación de incumplimiento. Se deberá presentar una queja sobre las tarifas de los alumnos a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación. Si la escuela autónoma encuentra mérito en una queja sobre las tarifas de los estudiantes, o el Departamento de Educación de California encuentra mérito en una apelación, la escuela charter intentará de buena fe realizar esfuerzos razonables para identificar y reembolsar por completo a todos los alumnos, padres y tutores afectados que pagó una tarifa de alumno dentro de un año antes de la presentación de la queja.

Apelaciones al Departamento de Educación de California

Si no está satisfecho con la decisión de la escuela charter, el demandante puede apelar por escrito al CDE dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la recepción de la decisión de la escuela charter. Al apelar al CDE, el demandante debe especificar la base de la apelación de la decisión y si los hechos son incorrectos y / o la ley se ha aplicado incorrectamente. La apelación deberá ir acompañada de una copia de la queja presentada localmente y una copia de la decisión de la escuela charter.

Tras la notificación por parte del CDE de que el demandante ha apelado la decisión de la escuela charter, el director ejecutivo o su designado enviará los siguientes documentos al CDE dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la fecha de notificación:

1. Una copia de la denuncia original.

2. Copia de la decisión.

3. Un resumen de la naturaleza y el alcance de la investigación realizada por Charter School, si no está cubierta por la decisión.

4. Una copia del archivo de la investigación, que incluye, entre otros, todas las notas, entrevistas y documentos presentados por todas las partes y recopilados por el investigador.

5. Un informe de cualquier acción tomada para resolver la queja.

6. Una copia de los procedimientos de quejas de Charter School.

7. Otra información relevante solicitada por el CDE.

El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar la acción de la Escuela Charter cuando existe una de las condiciones enumeradas en el Título 5, Código de Regulaciones de California, Sección 4650, incluidos los casos en los que la Escuela Charter no ha tomado acción dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha en que se presentó la queja ante la escuela charter.

Remedios de derecho civil

Un demandante puede buscar los recursos disponibles de la ley civil fuera de los procedimientos de quejas de la escuela autónoma. Los denunciantes pueden buscar ayuda en centros de mediación o abogados de interés público / privado. Los recursos de la ley civil que pueden ser impuestos por un tribunal incluyen, entre otros, mandatos judiciales y órdenes de restricción. Sin embargo, para quejas de discriminación que surjan bajo la ley estatal, el demandante debe esperar hasta que hayan transcurrido sesenta (60) días desde la presentación de una apelación ante el CDE antes de buscar remedios de la ley civil. La moratoria no se aplica a medidas cautelares y es aplicable solo si la escuela charter ha informado de manera adecuada y oportuna al demandante de su derecho a presentar una queja de acuerdo con 5 CCR 4622.

FORMULARIO PARA PRESENTAR UN RECLAMO

Apellido: _____ Primer Nombre/MI: _____

Nombre del estudiante (si aplica): _____ Grado: _____
Fecha de Nacimiento: _____

Direccion/Apt. #: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Codigo Postal: _____

Teléfono: _____ Celular: _____ Teléfono de trabajo: _____

Escuela/Lugar donde sucedio supuesta violacion: _____

Para alegaciones de incumplimiento, marque el programa o la actividad a la que se hace referencia en su queja, si corresponde:

☐ Educación para adultos ☐ Programas categóricos consolidados ☐ Servicios de nutrición

☐ Educación técnica / profesional ☐ Educación para inmigrantes e indígenas ☐ Educación especial

☐ Educación para adultos ☐ Educación y seguridad después de la escuela ☐ Educación técnica agrícola

☐ Cuotas estudiantiles ☐ Minutos de instrucción de educación física ☐ Ayuda de impacto económico

☐ Planes de seguridad escolar ☐ Preescolar estatal ☐ Educación para la prevención del consumo de tabaco

☐ Educación de carrera técnica ☐ Educación compensatoria ☐ Períodos de curso sin contenido educativo

☐ Ayuda de impacto económico ☐ Ley de éxito de cada estudiante ☐ Planes de responsabilidad y control local (LCAP)

☐ Adaptaciones razonables para una alumna lactante ☐ Centros y programas ocupacionales regionales

☐ Educación bilingüe ☐ Programas de revisión y asistencia entre pares de California para maestros

☐ Evaluaciones de los centros educativos para indígenas estadounidenses y del programa de educación infantil

☐ Educación de los alumnos en cuidado de crianza temporal, alumnos sin hogar, antiguos alumnos del tribunal de menores

ahora inscritos en un distrito escolar e hijos de familias militares

Para alegaciones de discriminación / acoso ilegal, marque la base de la discriminación / acoso ilegal descrito en su queja, si corresponde:

☐ Edad ☐ Identificación del grupo étnico ☐ Religión

☐ Ascendencia ☐ Género ☐ Sexo (real o percibido)

☐ Color ☐ Origen nacional ☐ Orientación sexual (real o percibida)

☐ Discapacidad (mental o física) ☐ Raza

☐ Basado en la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas

1. Proporcione datos sobre la queja. Proporcione detalles como los nombres de los involucrados, las fechas, si hubo testigos presentes, etc., que puedan ser útiles para el investigador de la denuncia.

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

2. ¿Ha discutido su queja o ha presentado su queja a algún miembro del personal de la escuela? Si es así, ¿a quién le llevó la denuncia y cuál fue el resultado?

_____

_____

_____

_____

_____

_____

3. Proporcione copias de cualquier documento escrito que pueda ser relevante o que respalde su queja.

Adjunto documentos de respaldo. ☐ Si ☐ No

Firma: _____ Fecha: _____

Envíe la queja y cualquier documento relevante a:

Larissa Adam, Superintendente de escuelas

Education for Change

333 Hegenberger Road, Suite 600 Oakland, CA 94621

ladam@efcps.net

510-568-7936

Si la queja está relacionada con la Superintendente de Escuelas, envíe la queja a la dirección indicada anteriormente al presidente de la Mesa Directiva, Nick Driver.